ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

RODRIGUEZ, RICARDO ALBERTO, abogado, Tº 119 Fº 927 (JUZGADO FEDERAL, San Martin), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle French N 222 - casillero 320 de la localidad de Campana bs as , en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ MISURACA OSVALDO ANGEL S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda Nº 135/05000/03/2021), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL DE CAMPANA - Secretaría de Ejecuciones Fiscales, Expediente Nº 2658/2021, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 31/08/2021.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

RODRIGUEZ, RICARDO ALBERTO

Tº 119 Fº 927

JUZGADO FEDERAL

San Martin

Escaneado con CamScanner

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 63/2021

El oficial de justicia "Ad-Hoc" KENNY, ANDRES, con D.N.I. Nº 17788578 o RODRIGUEZ, RICARDO ALBERTO, con D.N.I. Nº 14339351 o CESPEDES, Horacio, con D.N.I. Nº 13741931, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle RUTA 8 KM 60,5 s/n de FATIMA ESTACION EMPALME , provincia de BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a MISURACA OSVALDO ANGEL la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS ($ 31,191,684.06) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ MISURACA OSVALDO ANGEL S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2658/2021 - BOLETA DE DEUDA Nº 135/05000/03/2021, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 135/05000/01/2021, 135/05000/02/2021 y 135/05000/03/2021 por los impuestos IMPTO.S/BIENES PERSONALES por PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 28,308,658.34) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTICINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2,883,025.72) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 4,678,752.61), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE CAMPANA - Secretaría de Ejecuciones Fiscales (568) a cargo del Dr. Adrian Gonzalez CHARVAY , Secretaria a cargo del Dr. Dra. Daniela V. BRETTI, sito en la calle 25 DE MAYO 483 de CAMPANA, provincia de BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 20/3/2021, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20143393519

Dado, firmado y sellado en PILAR a los 1 días del mes de Junio del año 2021.

RODRIGUEZ, RICARDO ALBERTO
Tº 119 Fº 927
JUZGADO FEDERAL
San Martín

Escaneado con CamScanner

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 63/2021

En FATIMA ESTACION EMPALME, a los 31 días del mes de Agosto del año 2021, siendo las 12hs horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle RUTA 8 KM 60,5 0 de FATIMA ESTACION EMPALME, provincia de BUENOS AIRES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ MISURACA OSVALDO ANGEL S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2658/2021, Boleta de Deuda Nº 135/05000/03/2021, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 135/05000/01/2021 , 135/05000/02/2021 y 135/05000/03/2021 por los impuestos IMPTO.S/BIENES PERSONALES y GANANCIAS PERSONAS FISICAS que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL DE CAMPANA - Secretaría de Ejecuciones Fiscales, y requerida la presencia de la demandada, no respondió persona alguna al llamado de la puerta. En este estado procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN. CONSTE SE PUEDE OBSERVAR, UNA CASITA CON PERSONAL DE VIGILANCIA CON TECHO 2 AGUAS Y VENTANA CON VIDRIO ROTO Y PUERTAS CON ROEDS ENTRADA Y SALIDA CON ZARZOS Y LADRILLOS CON LADRILLOS A LA VISTA A 4 CUADRAS RECORRIDAS

Horacio CESPEDES
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 13741931

PERSONAS CON SEÑA

Signature Not Verified
Digitally signed by RICARDO ALBERTO RODRIGUEZ
Date: 2021.09.14 09:48:55 ART

Escaneado con CamScanner